

**CLASE 2^a.
2. MOETA**

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PAZ Y SOLIDARIDAD DE EUSKADI

CAPITULO I. INSTITUCION.

ARTICULO 1^a.

La Fundación "PAZ Y SOLIDARIDAD DE EUSKADI" es una organización no gubernamental, privada y de carácter permanente para la cooperación, la asistencia internacional y la promoción de la paz y la solidaridad entre los pueblos, creada por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Euskadi. -----

La Fundación "PAZ Y SOLIDARIDAD DE EUSKADI", financia sus actividades mediante las aportaciones de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Euskadi (CC.OO.) y mediante fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Euskadi, del Estado Español o de la Comunidad Europea, además de los señalados en el capítulo IV de estos Estatutos. -----

Consciente de la dimensión mundial de los problemas, la Fundación operará en los países en vías de desarrollo con programas de cooperación y ayuda. También lo hará en Euskadi, tanto a través de acciones de forma-



ción y sensibilización sobre la problemática del subdesarrollo y de la independencia, como mediante la ayuda y asistencia a los asilados y refugiados. -----

En los países en vías de desarrollo, la fundación privilegiará las relaciones con las Organizaciones Sindicales locales, junto con las que se establecerán las prioridades y las modalidades de intervención, con el doble objetivo de responder a las necesidades de la población y fortalecer las organizaciones de trabajadores, aumentando su representatividad. -----

"PAZ Y SOLIDARIDAD DE EUSKADI" pondrá a disposición de los países en vías de desarrollo y de sus organizaciones asistencia técnica, medios y formación profesional, con el envío de personas especializadas. -----

La Fundación ofrecerá también programas de formación en Euskadi, para cuadros provenientes de países en vías de desarrollo. -----

La formación de trabajadores en sus respectivos países o en Euskadi, constituye un elemento importante de los proyectos en los diversos sectores: Sanitario, Construcción, Pesca, Artesanía, Industria, Agricultura o Servicios. -----

La Fundación procurará actuar en coordinación con las Organizaciones Internacionales (O.N.U., O.I.T.,





JOSE ANTONIO GONZALEZ ORTIZ
NOTARIO
Ldo. Poza, 8-3.^o dcha.
Teléf. 4443312
48008 - BILBAO
2.784.915

CLASE 2^a.
2. MOETA

UNESCO, O.M.S., ETC.). -----

La Fundación se constituye sin ánimo de lucro, por lo que ninguna de sus actuaciones será lucrativa, estando destinados todos sus bienes al cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos. -----

ARTICULO 2º.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, sin otras limitaciones que las establecidas por las Leyes y por estos Estatutos. -

La Fundación tendrá una duración ilimitada, salvo lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de estos Estatutos.-

ARTICULO 3º.

El cumplimiento de los fines fundacionales y de todo cuanto a ellos atañe corresponde al Patronato de la Fundación sin limitación alguna y sin perjuicio de lo previsto en los presentes Estatutos y lo establecido, con carácter general y obligatorio, en las disposiciones legales de aplicación. -----

ARTICULO 4º.

El domicilio de la Fundación se fija en 48013-BILBAO



Avenida de Sabino Arana, número 20, 5^a planta. Este domicilio puede ser cambiado ulteriormente por el Patronato. La Fundación, para el desarrollo de su actividad, puede crear establecimientos y dependencias en otras ciudades, cuando así lo acuerde el Patronato. -----

CAPITULO II. OBJETO DE LA FUNDACION.

ARTICULO 5º.

Los fines de la Fundación son: -----

- 1) Fomentar la Paz y Solidaridad en todo el mundo.
- 2) Ayudar al estudio e investigación para fomentar la cooperación internacional. -----
- 3) Promover actividades de cooperación internacional con el objeto de favorecer el progreso social, cultural, económico y científico-técnico de los países en vías de desarrollo a través de actividades promovidas en concierto con las fuerzas sociales de aquellos países. -----
- 4) Favorecer los vínculos de amistad y solidaridad entre los pueblos y el progreso de los valores humanos y de la paz. -----
- 5) Elaborar y suministrar información sobre cualquier tema que pueda favorecer la paz y solidaridad internacional. -----
- 6) Fomentar el estudio y la investigación en el ám-





JOSE ANTONIO GONZALEZ ORTIZ
NOTARIO
Ldo. Peza, 8-3.º dcha.
Teléf. 4443312
48008 - BILBAO

E 2.784.916

CLASE 2^a.
2. MOETA

bito de las ciencias económicas y sociales para una mayor cooperación internacional. -----

7) Contribuir a la creación de relaciones sólidas entre las organizaciones españolas y las de los países en vías de desarrollo, y en particular, entre las organizaciones sindicales. -----

8) Hacer realidad la solidaridad de los trabajadores españoles y poner su experiencia profesional al servicio del desarrollo del mundo. -----

9) Prestar asistencia social, económica y cultural a los asilados, refugiados y emigrantes residentes en España, así como a los emigrantes españoles en el extranjero. -----

10) Cualquiera otros fines que el Patronato considere de interés para el desarrollo de la paz, la solidaridad y el bienestar de los pueblos. -----

ARTICULO 6º.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación realizará, entre otras, las siguientes actividades: -----

a) Prestar todo tipo de ayudas para contribuir al



desarrollo social, económico, cultural, y científico-técnico de los países en vías de desarrollo. -----

b) Organizar cursos, ciclos de conferencias, viajes, congresos, symposiums, coloquios y sesiones de estudio y de formación sobre temas relacionados con la Paz, la Solidaridad y el Progreso de los pueblos. -----

c) Redactar, editar y distribuir folletos, monografías y toda clase de publicaciones, periódicas o no, de información, formación y divulgación sobre la cooperación internacional y la Paz y Solidaridad entre los pueblos. -----

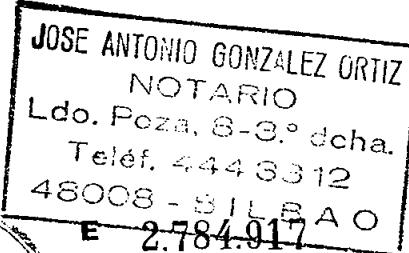
d) Promover, organizar y dirigir la celebración de exposiciones, salones monográficos y periódicos sobre temas relacionados con la Paz y Solidaridad entre los pueblos. -----

e) Organizar campañas de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación que permitan la difusión de las ideas que contribuyan a la Paz y Solidaridad internacionales. -----

f) Conceder becas de estudio y de formación en todas las materias que se relacionen con la Paz, la Solidaridad, el Desarrollo y el Progreso. -----

g) Cualesquiera otras actividades que permitan a la Fundación el mejor cumplimiento de sus fines. -----





**CLASE 2^a.
2. MOETA**

ARTICULO 7^a.

La Fundación atenderá las solicitudes de entidades públicas y privadas en orden a facilitar la formación, el estudio y la investigación de todos los temas relacionados con la Paz, la Solidaridad, el Desarrollo y el Progreso de los pueblos que el Patronato crea oportuno.



CAPITULO III. ORGANOS.

ARTICULO 8^a.

La representación, el gobierno y la administración de la Fundación es competencia de su Patronato.

ARTICULO 9^a.

El Patronato será designado por la Ejecutiva de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Euskadi, pudiendo incluirse entre sus miembros a componentes de la citada Ejecutiva Federal y a aquellos otros que ésta designe. En ningún caso su número será superior a 15, ni inferior a 5.

La Ejecutiva Federal podrá revocar en cualquier momento a los componentes del Patronato y procederá a

elegir a las personas que deben cubrir las vacantes que se produzcan por cualquier causa. -----

El cese de los miembros del Patronato se producirá, además de por decisión de la Ejecutiva Confederal de Comisiones Obreras de Euskadi, por cualquiera de las causas previstas legalmente. -----

ARTICULO 10º.

El cargo de miembro del Patronato se desempeñará gratuitamente pero podrán asignarse dietas para cubrir gastos de desplazamientos que no excederán de los límites habituales. -----

ARTICULO 11º.

a) Al menos una vez cada doce meses, y dentro de los cuatro primeros meses del año, se reunirá el Patronato para la discusión y aprobación de los programas y del Presupuesto. En la misma reunión se aprobarán, en su caso, la memoria y las cuentas generales del ejercicio. En caso necesario, la aprobación de estas últimas podrá posponerse a una segunda reunión que se celebrará en todo caso, antes del 30 de Junio. -----

En la memoria se especificarán también los cambios producidos en el patrimonio fundacional y en la composición del Patronato. Asimismo se consignará la forma en que se ha cumplido la obligación de dar publicidad





NOTARIO
Ldo. Poza, 8-3.º dcha.
Teléf. 444 3312
48008 - BILBAO

E 2.784.918

CLASE 2^a.
2. MOETA

suficiente a los objetivos y actividades de la Fundación. -----

Salvo lo dispuesto en el Artículo 21, los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría simple. -----

b) El Patronato elegirá de entre sus miembros, cada dos años, un Presidente, un Secretario y un Tesorero que podrán ser reelegidos. -----

c) Al Presidente corresponderá convocar el Patronato por propia iniciativa y a petición de la mayoría de sus miembros, dirigir sus deliberaciones y ejecutar sus acuerdos. -----

El Patronato designará un Secretario que tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Fundación, custodiará su documentación y levantará acta de las sesiones. -----

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Fundación y tendrá a su cargo la presentación y firma del balance de ingresos y gastos. -----

En la primera convocatoria, quedará válidamente constituido el Patronato cuando estén presente dos ter-



cios de sus miembros. En segunda convocatoria -que podrá celebrarse una hora después de la citación de la primera- se entenderá válidamente constituido el Patronato cuando se encuentre presente la mitad más uno de sus miembros, siempre que conste fehacientemente que han sido citados todos los miembros del Patronato. El voto del Presidente será de calidad en caso de empate.-

ARTICULO 12º.

La representación de la Fundación la ostentará el Presidente del Patronato y los miembros en que hubiera sido expresamente delegada esta representación. -----



ARTICULO 13º.

Para la ejecución de las directrices establecidas por el Patronato y para el cumplimiento de los fines de la Fundación se establece una Comisión Ejecutiva de cinco miembros, formada por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y dos miembros más del Patronato, elegidos por éste. -----

Esta Comisión Ejecutiva actuará como comisión permanente del Patronato y asumirá las funciones de dirección que le delegue el Patronato. -----

ARTICULO 14º.

La Comisión Ejecutiva tendrá la facultad de nombrar y revocar al Director y Directores de los departamentos



JOSE ANTONIO GONZALEZ ORTIZ
NOTARIO
Ed. Poza, 8-3.º dcha.
Teléf. 444 3312
48008 - BILBAO
E 2.784.919

CLASE 2^a.
2. MOETA

que se creen en el cuadro de actividades de la Fundación. -----

ARTICULO 15º.

La Fundación podrá firmar convenios con entidades nacionales o internacionales que prosigan objetivos análogos. -----

CAPITULO IV. PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO.

ARTICULO 16º.

El capital y patrimonio de la Fundación está integrado: -----

a) Por una dotación inicial de CIEN MIL PESETAS en moneda española, entregada por la Confederación Sindical de CC.OO. de Euskadi. -----

b) Por futuras aportaciones de la Confederación Sindical de CC.OO. de Euskadi. -----

c) Por cualesquiera otros bienes y derechos que en lo sucesivo adquiera la Fundación a título oneroso o gratuito y de entidades públicas o privadas y de particulares, en especial, subvenciones, donaciones, herencias o legados. -----



d) La Fundación podrá poseer toda clase de bienes, destinando sus frutos, rentas e intereses a los objetivos de la misma. -----

e) Los bienes inmuebles deberán inscribirse a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad, los demás susceptibles de inscripción deberán inscribirse en los registros correspondientes. -----

Los fondos públicos y valores mobiliarios industriales o mercantiles, deberán depositarse también a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios. -----

ARTICULO 17º.

El Patronato administrará el capital fundacional, resolviendo sobre su inversión, modificación o conversión de sus elementos sin más límites y condiciones que los establecidos legalmente. -----

ARTICULO 18º.

Al cumplimiento de los fines de la Fundación se destinan los productos y rentas del capital y patrimonio de la misma, las subvenciones, donaciones, etc., que reciba de entidades públicas o privadas y de particulares, y los restantes ingresos (suscripciones, publicaciones, etc.). -----

ARTICULO 19º.

La Comisión Ejecutiva designará el personal adminis-





CLASE 2^a.
2. MOETA



JOSE ANTONIO GONZALEZ ORTIZ
NOTARIO
Ldo. Poza, 8-3.^o dcha.
Teléf. 4443312
48008 - BILBAO
E 2.784.920

trativo necesario y fijará sus retribuciones. -----

La FUNDACION PAZ Y SOLIDARIDAD tendrá un sistema de contabilidad conforme, en todo caso, con el Plan General de Contabilidad y el establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 23 de Junio de 1986, así como las normas generalmente aceptadas, llevando, en consecuencia, los Libros Diario de Caja, Diario de Bancos y Diario General, realizando los correspondientes Balances trimestral y anualmente. -----

CAPITULO V. REGIMEN INTERNO.

ARTICULO 20º.

El Patronato redactará un Reglamento de Régimen Interior, que desarrolle los preceptos de éstos Estatutos. -----

ARTICULO 21º.

Los proyectos de modificación de los presentes Estatutos deberán ser aprobados por mayoría de dos tercios del Patronato reunido especialmente para este fin. ----

Para su aprobación final se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. -----

CAPITULO VI. EXTINCION DE LA FUNDACION.

ARTICULO 22º.

Cuando se produzca la extinción de la Fundación por alguna de las causas previstas en la Ley, el Patronato, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, destinará el patrimonio de la Fundación a los fines que crea convenientes, sujetándose siempre a los preceptos reglamentarios. -----

ARTICULO 23º.

En caso de que la Fundación no pueda, a juicio del Patronato, continuar el desarrollo de sus actividades se extinga por cualquier causa, el Patronato destinará los bienes, rentas y derechos de la Fundación a los fines legalmente previstos. -----

CAPITULO VII. RENDICION DE CUENTAS DE LA FUNDACION.

ARTICULO 24º

La Fundación se someterá plenamente al Protectorado, al que rendirá cuentas y al que presentará anualmente sus presupuestos. -----